



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 1 de julio de 1996. — Número 131

Página 4.037

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de errores al Decreto 50/96, de 10 de junio 4.038

2. Personal

2.3 Decreto 57/96, de 24 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto 4.038

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes administrativos de apremio, y cambio de obras propuesto por los Ayuntamientos de Castañeda, Ampuero, Reocín y Voto 4.038

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Normas para la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública 4.039

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Santillana del Mar, Valdáliga y Limpias 4.041

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso para la redacción de proyecto y obras de unificación de vertidos de aguas residuales 4.042

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expedientes de citación, pago de valoraciones de bienes afectados por expropiaciones y concesión de aprovechamiento de caudal de agua 4.042

Ministerio de Economía y Hacienda.— Diligencias de embargos 4.045

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Corrección de error y anuncios de subastas 4.048

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Torrelavega.— Anuncio de concurso para obras de semaforización 4.052

Santa Cruz de Bezana y Villacarriedo.— Devoluciones de fianzas 4.052

Junta Vecinal de Secadura.— Subasta de aprovechamientos forestales 4.053

3. Economía y presupuestos

Santa Cruz de Bezana.— Aprobación definitiva del presupuesto general de 1996 y plantilla de personal 4.053

Selaya y San Vicente de la Barquera.— Aprobación de padrones fiscales 4.054

Miengo.— Aprobación definitiva de ordenanzas 4.055

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 1.095/90 4.062

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 451/95 y 533/92 4.062

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 46/96 4.064

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 229/96 4.065

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 654/95 4.065

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 837/94 4.066

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 231/95 4.066

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.111/95, 49/96, 528/96, 1.272/95, 277/96, 305/96 y 1.225/95 4.066

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertido error en el Decreto 50/96, de 10 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de junio, se procede a su corrección:

—En el artículo 1, apartado 1, y en el artículo 2, apartado 3, debe añadirse a la relación «Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)».

—La fecha de reunión del Consejo de Gobierno es la de 6 y no 16 de junio de 1996.

Santander, 20 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez. 96/120164

2. Personal

DECRETO 57/1996, de 24 de junio, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Rafael Gutiérrez Suárez, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta, desde el día 2 al 5 de julio de 1996, ambos inclusive.

Santander, 24 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

96/122641

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en Reinosa,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, contra los deudores que se dirán, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, al embargo de los vehículos siguientes:

—Número expediente: 158/94. Deudor, don Ángel Aguado García. Matrícula, S-2802-B. Importe deuda, 71.338 pesetas.

—Número expediente, 189/93. Deudora, doña Rosa María Barbero Castillo. Matrícula, S-2049-C. Importe deuda, 77.068 pesetas.

—Número expediente, 49/90. Deudora, doña M. Pilar Cano Terán. Matrícula, P-6077-B. Importe deuda, 252.840 pesetas.

—Número expediente, 49/90. Deudora, doña M.

Pilar Cano Terán. Matrícula, S-5560-A. Importe deuda, 252.840 pesetas.

—Número expediente, 49/90. Deudora, doña M. Pilar Cano Terán. Matrícula, S-2003-U. Importe deuda, 252.840 pesetas.

—Número expediente, 297/94. Deudor, don Alfredo Díez Hoyuelos. Matrícula, S-7653-J. Importe deuda, 64.358 pesetas.

—Número expediente, 299/94. Deudor, don Gregorio Fuente Martín. Matrícula, S-69639. Importe deuda, 58.560 pesetas.

—Número expediente, 119/94. Deudora, doña Dulce María Gutiérrez Gutiérrez. Matrícula, S-7232-K. Importe deuda, 64.358 pesetas.

—Número expediente, 268/94. Deudor, don Santiago Martínez Alonso. Matrícula, S-3666-H. Importe deuda, 129.984 pesetas.

—Número expediente, 268/94. Deudor, don Santiago Martínez Alonso. Matrícula, S-8803-G. Importe deuda, 129.984 pesetas.

—Número expediente, 404/91. Deudor, don Miguel Martínez Gutiérrez. Matrícula, S-5100-S. Importe deuda, 83.048 pesetas.

—Número expediente, 310/94. Deudor, don Javier A. Montero Herrero. Matrícula, BI-1394-U. Importe deuda, 164.504 pesetas.

—Número expediente, 310/94. Deudor, don Javier A. Montero Herrero. Matrícula, S-8823-I. Importe deuda, 164.504 pesetas.

Al mismo tiempo se les requiere, para que en el plazo de cinco días los pongan a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndoles que de no hacerlo se dará orden a las autoridades que corresponda, para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, donde fueran habidos.

Contra el presente acto de notificación pueden los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por desconocerse o encontrarse ausentes de su domicilio los deudores citados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6.º del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 19 de junio de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López. 96/120412

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en Reinosa,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, contra los deudores que se dirán, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación, al embargo de los vehículos siguientes:

—Número expediente: 143/93. Deudor, don José Bárcena Seco. Matrícula, BI-6706-U. Importe deuda, 312.490 pesetas.

—Número expediente, 143/93. Deudor, don José Bárcena Seco. Matrícula, S-2541-A. Importe deuda, 312.490 pesetas.

—Número expediente, 143/93. Deudor, don José Bárcena Seco. Matrícula, BI-8898-AD. Importe deuda, 312.490 pesetas.

—Número expediente, 143/93. Deudor, don José Bárcena Seco. Matrícula, S-2399-L. Importe deuda, 312.490 pesetas.

—Número expediente, 66/91. Deudor, don Domingo Serrano Cosgaya. Matrícula, VA-56089. Importe deuda, 121.702 pesetas.

Al mismo tiempo se les requiere, para que en el plazo de cinco días los pongan a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndoles que de no hacerlo se dará orden a las autoridades que corresponda, para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, donde fueran habidos.

Contra el presente acto de notificación pueden los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por negarse o no saber firmar los deudores citados, en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.5.º del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 19 de junio de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/120414

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, en sesión ordinaria, celebrada los días 21 de marzo y 6 de junio respectivamente, el cambio de obra propuesto por los Ayuntamientos de Castañeda, Ampuero, Reocín y Voto, respectivamente, se hace público que durante diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectados y cualquier otro Ayuntamiento que se considere afectado.

Los documentos podrán ser examinados en la Dirección Regional de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto del Gobierno de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 19 de junio de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se publica Certificación del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Camaleño, la cual dice lo siguiente:

JOSÉ MARÍA PARA CABELLO, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Ingeniero, Jefe de la Sección Forestal 1ª y por el Ingeniero Técnico en Topografía de este Servicio, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitos en el término municipal de Camaleño.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados los días 10 de enero, 18 de abril, 16 de mayo, 13 de junio, 18 de julio, 22 de agosto, 29 de agosto y 26 de septiembre de 1.995, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

Monte "HORCADA, TOBADEÑO, TRASIERRAS, SIERRA DE SUEZA Y SIERRA DE COLIO", Nº provisional 76 del C.U.P.

Pertenencia: A los pueblos de Argüebanes y Turieno.

Límites:

PARCELA: A

N: Puerto de Trulledes, de Argüebanes

S: Fincas particulares.

E: Monte "El Enebral" de Colio, monte "Cuesta el Río y otros" de Viñón y monte de Libre Disposición de Turieno.

O: Monte "Soprado y otros" de Argüebanes y Turieno y fincas particulares.

PARCELA: B

N: Fincas particulares.

S: Fincas particulares.

E: Fincas particulares.

O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 278 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 48 Has.

Monte "SOPRADO, EL PERO Y MANCORBO", N° provisional 77 del C.U.P.

Pertenencia: A los pueblos de Argüebanes y Turieno.

Límites:

- N: Puerto de Trulledes, de Argüebanes.
- S: Fincas particulares.
- E: Monte "Horcada y otros" de Argüebanes y Turieno.
- O: Monte "Horcadas, La Coz y otros" de Lon, Brez y Baró.

La superficie pública del mismo se estima en 366 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 25 Has.

Monte "HORCADAS, LA COZ, FUENTESPERI, LAMAYOR, TRASPORON Y VALMECEREDA", N° provisional 78 del C.U.P.

Pertenencia: A los pueblos de Lon, Brez y Baró.

Límites:

PARCELA: A

- N: Monte "La Llama" de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y puerto de Trulledes de Argüebanes.
- S: Fincas particulares.
- E: Monte "Sobrado y otros" de Argüebanes y Turieno, fincas particulares y monte de Libre Disposición.
- O: Monte "Boquera, Mataparadina y otros" de Tanarrio y Principado de Asturias.

PARCELA: B

- N: Fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 1.106 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 10 Has.

Monte "SOBREBODIA, CANAL DE BARÓ Y SIERRA BORA", N° provisional 79 del C.U.P.

Pertenencia: A los pueblos de Lon, Brez y Baró.

Límites:

PARCELA: A

- N: Fincas particulares.
- S: Monte "Cuesta Dullón y otros" de Dobarganes, Vega y Enterrías.
- E: Monte "Lleraberanes y otros" de Campollo y monte de Libre Disposición de Turieno.
- O: Monte "La Robla" de Cosgaya y monte "Subiedes y otros" de Mogrovejo.

PARCELA: B

- N: Fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Fincas particulares.

PARCELA: C

- N: Fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 538 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 81 Has..

Monte "ARCEO, BELEÑO, VEGA Y VALLE DE URGON", N° provisional 80 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Cosgaya.

Límites:

- N: Monte "Carrielda y otros" de Pembes y fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Monte "Panda y otros" de Espinama.

La superficie pública del mismo se estima en 217 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 1 Has.

Monte "CARRASCAL, FUENTE ANTIGUA, COLLANDE Y SIERRA DEL PINO", N° provisional 83 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Mogrovejo.

Límites:

PARCELA: A

- N: Monte "Boquera y otros" de Tanarrio y fincas particulares.
- S: Monte "Carrielda y otros" de Pembes y fincas particulares.
- E: Fincas particulares y río Seco.
- O: Monte "Carrielda y otros" de Pembes, monte "Puertos de Áliva" de los pueblos del Ayuntamiento de Camaleño y fincas particulares.

PARCELA: B

- N: Fincas particulares.
- S: Monte "Carrielda y otros" de Pembes.
- E: Fincas particulares.
- O: Monte "Carrielda y otros" de Pembes.

PARCELA: C

- N: Fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Fincas particulares.

PARCELA: D

- N: Fincas particulares.
- S: Fincas particulares.
- E: Fincas particulares.
- O: Fincas particulares.

PARCELA: E

- N: Fincas particulares.
- S: Río Seco y fincas particulares.

E: Río Seco y fincas particulares.
O: Fincas particulares.

PARCELA: F

N: Fincas particulares.
S: Carretera de Potes a Fuente Dé.
E: Carretera de Potes a Fuente Dé.
O: Fincas particulares.

PARCELA: G

N: Fincas particulares.
S: Carretera de Potes a Fuente Dé y fincas particulares.
E: Camino y fincas particulares.
O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 974 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 33 Has.

Monte "SUBIEDES Y SOBRELUCES", N° provisional 84 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Mogrovejo.

Límites:

N: Fincas particulares.
S: Monte "La Robla" de Cosgaya.
E: Monte "Sobrebodia y otros" de Lon, Brez y Baró.
O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 323 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 5 Has.

Monte "BOQUERA, MATAPARADINA, SOMANEY Y ZOFRAL", N° provisional 86 del C.U.P.

Pertenencia: Al pueblo de Tanarrio.

Límites:

PAECELA: A

N: Monte "Horcadas, La Coz y otros" de Lon, Brez y Baró y Principado de Asturias.
S: Monte "Carrascal y otros" de Mogrovejo y fincas particulares.
E: Monte "Horcadas, La Coz y otros" de Lon, Brez y Baró.

O: Monte "puertos de Aliva" de los pueblos del Ayuntamiento de Camaleño y monte "Carrascal y otros" de Mogrovejo.

PARCELA: B

N: Fincas particulares.
S: Fincas particulares.
E: Fincas particulares.
O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 534 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 2 Has.

Y para que conste, expido la presente en Santander, a once de junio de mil novecientos noventa y seis

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Santander, 12 de junio de 1996.—El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.
96/117790

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Rosa Cuevas Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/94422

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana García González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Treceño (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
96/110314

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Faustino Rivas García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Limpias.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 30 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/104285

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Redacción de proyecto y obras de unificación de vertidos de aguas residuales de Camargo, El Astillero y vertiente Sur de Santander».

Tipo máximo de licitación: 4.077.482.116 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría F.

Garantías: La provisional la cantidad de 81.549.642 pesetas. La definitiva la cantidad de 163.099.285 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del 16 de agosto de 1996. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El día 20 de agosto de 1996, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en el punto número 2.2.3 de la cláusula número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 24 de junio de 1996 se remite el anuncio para su publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Santander, 24 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/121835

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Eusebio Ruiz Martínez.

Domicilio: Luis Velasco, 9-12, 39011 Santander.

Expediente: S-5.352-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116683

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Nailmen, S. L.».

Domicilio: Travesía San Fernando, 13, 39100 Santa Cruz de Bezana.

Expediente: S-5.365-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116669

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Nailmen, S. L.».

Domicilio: Travesía San Fernando, 13, 39100 Santa Cruz de Bezana.

Expediente: S-5.362-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116655

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Óscar Pablo Gómez Rivero.

Domicilio: M. de Valdecilla y Pelayo, 14-5, 39300 Torrelavega.

Expediente: S-5.232-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116664

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Eusebio Ruiz Martínez.

Domicilio: Luis Velasco, 9-12, 39011 Santander.

Expediente: S-5.406-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116680

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Dionisio Carro Toral.

Domicilio: General Solchaga, 48, 47008 Valladolid.

Expediente: S-5.434-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116646

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Víctor Merino Vallejo.

Domicilio: San José, 13-7, 39003 Santander.

Expediente: S-5.244-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116676

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido

devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Manuel Ibáñez Vallejo.
Domicilio: P. del Ayuntamiento, 11, 34800 Guardo.
Expediente: S-5.188-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116638

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Francisco Ortega Garcés.
Domicilio: Santo Domingo, 14-1.º, 01001 Vitoria.
Expediente: S-5.089-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116642

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «S. A. Transportes Jorge Juan».
Domicilio: Avenida Diagonal, 405 bis, 08000 Barcelona.
Expediente: S-5.329-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116649

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Dámaso García Crespo.
Domicilio: M. Pelayo, 38, 39600 Muriedas.
Expediente: S-5.326-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116657

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Mallarida Uriarte».
Domicilio: Ilaibide, E 48100 Munguía.
Expediente: S-5.355-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116630

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Thriving Land, S. A.».

Domicilio: Clara del Rey, 45, 28002 Madrid.

Expediente: S-5.433-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116648

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Pedro Martín Rodríguez.

Domicilio: La Albericia, 26, 39012 Santander.

Expediente: S-5.335-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de junio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/116679

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados

por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 30-S-2200. Tramo: Panes-Unquera. Término municipal: San Vicente. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

—Día: 1 de julio de 1996.

—Hora: Diez treinta a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/118280

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02794.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de abril de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Dolores Verano Galán la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,24 litros de agua por segundo a derivar del río Asón, en la mies del Camino, El Camino, término municipal de Ampuero (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/83640

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, con N.I.F. 13515347, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 115.1 y 134 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes muebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que a continuación se indican, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de febrero de 1.996 por la que se acuerda el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, propiedad del deudor CHUSA CORDERA S.L., con N.I.F. B-39-312434 y domicilio en la c/ Sainz y Trevilla núm.66 de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO NUMERO B39312434CHU:

CLAVE DE LIQUIDACION	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
A3960095010007598	ACTA INSP. SOCIED.	1992	2.012.891
A3960095010007587	ACTA INSP. SOCIED.	1993	4.034.491
A3960095010007576	ACTA INSP. IVA	92/93	939.080
INTERESES DE DEMORA	3.202.129		
COSTAS	100.000		
TOTAL IMPORTE	DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PTS. (10.288.591 pts.)		

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

- 1.- Cocina de gas, con cuatro quemadores marca EURAST modelo UNJ. Está situada de forma permanente en la cocina del establecimiento, enfrente de la puerta que la comunica con el bar.
- 2.- Frigorífico con congelador marca FRIGER, situado de forma permanente en la cocina, a la izquierda de la puerta que la comunica con el bar.
- 3.- Cafetera marca EUROALBA. Está instalada junto al tabique que separa el bar de la cocina, a la derecha de la puerta que comunica ambos espacios.
- 4.- Televisión marca SHARP de tamaño mediano, situada al fondo del bar, al margen izquierdo.
- 5.- Arcón frigorífico sin marca visible. Está instalado de forma permanente bajo la barra del bar.
- 6.- Seis mesas, situadas al fondo del bar.
- 7.- Veinticuatro sillas.
- 8.- Seis taburetes de barra.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: la propiedad.

Importe de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados: DIEZ MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Santander, a favor del Estado.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

96/120763

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de **JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO**, con N.I.F. 13515347, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29/3/1.988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor **JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO** con 13515347, casado con Carmen Salas Rivero y domiciliado en Calle Castilla, 8-1º - 39009 SANTANDER

Deuda del expediente ejecutivo número 13515347CAG

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
Varios conceptos	Varias liquidac.	29.799.736	5.959.947

Ingresos a cuenta	647.795
Intereses de 5 años	21.070.133
Costas estimadas	500.000
Total importe perseguido ..	56.187.021



Bienes que se declaran embargados:

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y CINCO. PISO destinado a vivienda, con acceso por el portal número veinticuatro-B, situado en la planta tercera, a la izquierda, según se sube por la escalera, señalado con la letra B, de un edificio en el pueblo y término municipal de Astillero, señalado con los números veinticuatro A y veinticuatro B de la calle Dieciocho de Julio. Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en salón, cocina, dos habitaciones y dos baños. Linda: Norte, piso letra A de su misma planta y portal; Sur, piso letra B de la planta segunda del portal número veinticuatro-A; Este, vuelo del terreno sobrante y Oeste, vuelo de la calle Santa Ana. ANEJO. Esta finca tiene como anejo un trastero situado en la planta bajo cubierto del edificio que tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 10.687, Libro 96, Tomo 2.139. página 136, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero.

URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS. LOCAL destinado a trastero, situado en el sótano número dos, con entrada por rampa situada al Sur, de un edificio radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, señalado con los números veinticuatro A y veinticuatro B de la calle Dieciocho de Julio. Tiene una superficie de cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, elemento número treinta y uno; Sur y Oeste, subsuelo del terreno sobrante de edificación y Este, zona de acceso.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 10.664, Libro 96, Tomo 2.139. página 113, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero.

URBANA. NUMERO VEINTINUEVE-F. LOCAL situado en la planta baja de un edificio TOTALMENTE TERMINADO en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio denominado Solar de Sayús, con una superficie construida aproximada de cuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al norte, con portal número dos y hueco de ascensor del mismo portal; al Sur, con local número veintinueve-E; al Este, con hueco de ascensor del portal número dos y local número veintinueve -D, y al Oeste, con terreno sobrante de edificación.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 11.556, Libro 102, Tomo 2.171. página 218, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero/Pares.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUNA (56.687.021 PESETAS)

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo. 137 de la Ley General Tributaria). DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Unidad Provincial de Recaudación de Santander, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 13 de junio de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

96/120771

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de CARMEN SALAS RIVERO, con N.I.F. 13680756B, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se inserta a continuación.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29/3/1.988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO con 13515347, casado con Carmen Salas Rivero y domiciliado en Calle Castilla, 8-1º - 39009 SANTANDER

Deuda del expediente ejecutivo número 13515347CAG

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
Varios conceptos	Varias liquidac.	29.799.736	5.959.947

Ingresos a cuenta	647.795
Intereses de 5 años	21.070.133
Costas estimadas	500.000
Total importe perseguido ...	56.187.021

Bienes que se declaran embargados:

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y CINCO. PISO destinado a vivienda, con acceso por el porotal número veinticuatro-B, situado en la planta tercera, a la izquierda, según se sube por la escalera, señalado con la letra B, de un edificio en el pueblo y término municipal de Astillero, señalado con los números veinticuatro A y veinticuatro B de la calle Dieciocho de Julio. Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en salón, cocina, dos habitaciones y dos baños. Linda: Norte, piso letra A de su misma planta y portal; Sur, piso letra B de la planta segunda del portal número veinticuatro-A; Este, vuelo del terreno sobrante y Oeste, vuelo de la calle Santa Ana. ANEJO. Esta finca tiene como anejo un trastero situado en la planta bajo cubierto del edificio que tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 10.687, Libro 96, Tomo 2.139. página 136, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero.

URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS. LOCAL destinado a trastero, situado en el sótano número dos, con entrada por rampa situada al Sur, de un edificio radicante en el pueblo y término municipal de Astillero, señalado con los números veinticuatro A y veinticuatro B de la calle Dieciocho de Julio. Tiene una superficie de cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, elemento número treinta y uno; Sur y Oeste, subsuelo del terreno sobrante de edificación y Este, zona de acceso.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 10.664, Libro 96, Tomo 2.139. página 113, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero.

URBANA. NUMERO VEINTINUEVE-F. LOCAL situado en la planta baja de un edificio TOTALMENTE TERMINADO en el pueblo y término municipal de Astillero, sitio denominado Solar de Sayús, con una superficie construida aproximada de cuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al norte, con portal número dos y hueco de ascensor del mismo portal; al Sur, con local número veintinueve-E; al Este, con hueco de ascensor del portal número dos y local número veintinueve -D, y al Oeste, con terreno sobrante de edificación.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Finca número 11.556, Libro 102, Tomo 2.171. página 218, Provincia C, Ayuntamiento/Sección de Astillero/Pares.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUNA (56.687.021 PESETAS) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo. 137 de la Ley General Tributaria). DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Unidad Provincial de Recaudación de Santander, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 13 de junio de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

96/120774

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar a las personas cuyos nombres se relacionan en el Anexo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificaciones a su cargo, advirtiéndose a los relacionados en el referido Anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asista a comparecer.

N.I.F.	Interesado	domicilio conocido
A39020920	CHACARRA S.A.	SANTANDER
A39058961	CHARAUTO S.A.	SANTANDER
13576144	FERNANDEZ PRIETO PILAR	SANTANDER
A39041744	PROMOCIONES CANALEJAS S.A.	SANTANDER
A39297486	PROYECTOS INDUSTRIALES METALICOS S.A.	CAMARGO

Santander a 17 de junio de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

96/113121

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Corrección de error en anuncio de subasta
(publicada el 12 de junio de 1996)*

En el anuncio de subasta de bienes del deudor a la Seguridad Social, don José M. Herrera Martínez, se ha detectado el siguiente error:

En el apartado «descripción de los bienes», en la descripción de la segunda finca urbana, inscrita con número 35.590, donde dice: «Urbana.—Número cuatro, letra B. Local en la planta baja...»; debe decir: «Una quinta parte indivisa urbana.—Número cuatro, letra B, local en la planta baja...»

Santander.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119158

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultados del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de TORRELAVERGA a LIDERHOME, S.L., se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 06/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de LIDERHOME, S.L. embargados por diligencia de fecha 07/06/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 03/09/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

FORD SIERRA 2.0 I, matrícula S-8821-N.

VALOR DE TASACION	245.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	245.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	183.750 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	122.500 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
RESERVA DE DOMINIO no vigente según comunicación de FORD CREDIT, de fecha 27-6-94, al haberse cancelado la deuda.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta

restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ CARRERA 5, tño. 894654), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 17 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119197

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultados del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a ANGEL CUESTA QUILEZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 06/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de ANGEL CUESTA QUILEZ embargados por diligencia de fecha 17/11/93, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 05/09/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

VEHICULO VOLSKSWAGEN GOLF DIESEL, matrícula S-9068-O.

VALOR DE TASACION	425.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	425.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	318.750 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	212.500 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-19, tño. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 17 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119215

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a MA. LUISA COBO LLANES, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 03/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de MA. LUISA COBO LLANES embargados por diligencia de fecha 07/02/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 05/09/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8,Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

RUSTICA.- En el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Rioz, sitio de Entrelindes, terreno a prado de veintiséis carros y treinta céntimos, equivalentes a treinta y nueve áreas y ochenta centiáreas, pero según reciente medición

tiene treinta carros equivalentes a cuarenta y cinco áreas, que linda: Norte, Domingo Cobo, y José Emilio Herrán; Sur, Domingo Cobo, herederos de Manuel Gutiérrez y Eugenio Fernández; Este, María Emilia Vayas y Oeste, Domingo Cobo
INSCRITA.- Al Tomo, 1.300. Libro, 134. Folio, 31. Finca, 20.696.

VALOR DE TASACION	1.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	1.800.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	1.350.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	900.000 Ptas.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES Ninguna

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-19, tño. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 12 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119176

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a FELIPE LECUF RIEGAS, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de FELIPE LECUF RIEGAS embargados por diligencia de fecha 27/07/94, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración

de la subasta el día 10/09/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- NUMERO TRECE. VIVIENDA DEL TIPO D, situada en la planta alta primera, con entrada por el portal número dieciocho de la calle Eulogio Fernández Barros, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Mide ochenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, rollano de escalera; derecha entrando vivienda C de su misma planta; izquierda, caja de ascensor, patio de luces y vivienda II de su misma planta y fondo, terreno de la Sociedad Construcciones Antonio Martínez Antolín, S.A..

INSCRITA al LIBRO, 273. FOLIO, 76. FINCA, 31.721.

VALOR DE TASACION	9.234.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	5.568.356 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	4.176.267 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	2.704.178 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
- Importe 3.665.644 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-19, tfo. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que están situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 17 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119211

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de TORREJAVEGA a MARGARITA CHAVES ROIZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de MARGARITA CHAVES ROIZ embargados por diligencia de fecha 14/01/93, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 10/09/96 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- BLOQUE UNO.- NUMERO VEINTICUATRO.-Cuerpo Este, Portal A.- Piso 2º. Izquierda.- Constituye una vivienda distribuida en cocina-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, despensa y vestíbulo; de 57,72 m2. Tiene los mismos linderos que la número 8 de este bloque.
INSCRITA.- Al libro 62. Folio, 26. Finca, 10.822.

VALOR DE TASACION	5.300.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	5.300.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	3.975.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	2.650.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Tiene una hipoteca a favor de JULIO NUIN ZUASTI, y oficiado al mismo en fecha 28-2-96 requiriéndole el estado actual del crédito, nos contesta en fecha 15-3-96 que dicha hipoteca está cancelada.

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ CARRERA 5, tño. 894654), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 18 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER a EUTIMIO CASUSO PÉREZ, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de EUTIMIO CASUSO PÉREZ embargados por diligencia de fecha 20/11/92, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 10/09/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

VEHICULO VOLKSWAGEN PASSAT 1.8 Cl. Matrícula S-0560-T.

VALOR DE TASACION	570.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	570.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	427.500 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	285.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Hacemos constar que en el Registro de Tráfico aparece anotada una reserva de dominio a nombre de la financiera Citifin España, la cual debidamente notificada no hizo valer tal limitación.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/ ISABEL II, 30-12, tño. 312456), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 17 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119205

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de SANTANDER a CONST.JESUS VILLAR QUINTANA SA, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 06/06/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de CONST.JESUS VILLAR QUINTANA SA embargados por diligencia de fecha 01/12/92, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el día 12/09/96 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

DESCRIPCION DE LOS BIENES

VEHICULO, matrícula S-0885-T, marca Renault, modelo TRAFIC, tipo Furgoneta, Número de bastidor VF1T7W30000841368

VALOR DE TASACION	510.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	510.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	382.500 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	255.000 Ptas.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico con un embargo a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº. 6 de Santander

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la

postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (AVDA. CALVO SOTELO, 8, tñno. 211750), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordéñese la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Santander a 18 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/119206

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para las obras de semaforización en la avenida Fernández Vallejo (Tanos), intersección Fernando Arce-Pando y prolongación red avenida de Bilbao

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de Junio de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 29/96

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de Semaforización en Avda. Fernández Vallejo (Tanos), Intersección/Fernando Arce-Pando y prolongación Red Avenida de Bilbao.
- Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- Plazo de ejecución: Tendrá una duración de treinta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.307.900,- Ptas.

5. Garantías:

Provisional: 226.158,- Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- Telefono: 89 03 50
- Telefax: 88 14 00
- Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- Localidad: Torrelavega
- Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de la Administración contratante.

Torrelavega, 17 de junio de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/119895

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «recrecido de pista deportiva en el colegio público José Escandón», en la avenida Fernando Saiz, de Soto de la Marina, adjudicada a «Agrupación

Cántabra de Construcciones e Ingeniería, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de trescientas diecinueve mil doscientas seis (319.206) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada Sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 11 de junio de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/118169

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía de las obras «variante de encauzamiento de Arroyo y saneamiento en Aloños», adjudicadas a don Higinio Pérez Sainz, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de trescientas veintidós mil ochocientos sesenta y seis (322.866) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante un plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Villacarriedo, 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/92820

JUNTA VECINAL DE SECADURA

(Ayuntamiento de Voto)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de unos montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos del año 1996, aprobados por ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Consorciantes: Herederos de Zorrilla Cuevas. Número de árboles: 3.000. Volumen: 698 metros cúbicos. Tipo base: 3.500.000 pesetas. Monte: Entrambas mazas y otros. Número 60.

Garantías: Provisional 2% del tipo base, y definitiva 4% del remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución del 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 2 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 20 de agosto de 1975).

Condiciones especiales: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25% el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda, el décimo día hábil y a la misma hora y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con DNI número..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de Secadura (Voto) y aprovechamientos consorciados con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número). Fecha y firma del interesado.

Secadura a 24 de abril de 1996.—El presidente, Rogelio Rodríguez San Román.

96/87357

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1996, por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 1996, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a la publicación del siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 123.339.449 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicio, 195.897.083 pesetas.

3. Gastos financieros, 17.500.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 18.500.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 219.441.468 pesetas.

9. Pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total, 582.678.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 180.100.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 59.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 207.328.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 94.650.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 36.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 100.000 pesetas.

Total, 582.678.000 pesetas.

Asimismo, adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo, que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a su publicación como sigue:

Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo, secretario. Nivel, 22. Número plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., habilitado nacional. Grupo, A.

Denominación del puesto de trabajo, interventor. Nivel, 22. Número plazas, una. Situación, com.serv. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., habilitado nacional. Grupo, A.

Denominación del puesto de trabajo, arquitecto superior. Nivel, 21. Número plazas, una. Situación, vacante. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, A.

Denominación del puesto de trabajo, aparejador. Nivel, 18. Número plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, B.

Denominación del puesto de trabajo, técnico medio de Secretaría. Nivel, 18. Número plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, B.

Denominación del puesto de trabajo, administrativo Administración General. Nivel, 12. Número plazas, dos. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, C.

Denominación del puesto de trabajo, auxiliar Administración General. Nivel, 8. Número plazas, seis. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, auxiliar Administración General. Nivel, 8. Número plazas, dos. Situación, vacantes. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Administración General. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, policía local. Nivel, 8. Número plazas, dos. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, policía local. Nivel, 8. Número plazas, tres. Situación, vacantes. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., Servicio Especial. Grupo, D.

Denominación del puesto de trabajo, ayudante oficios varios. Nivel, 6. Número plazas, cuatro. Situación, ocupadas. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., personal oficios. Grupo, E.

Denominación del puesto de trabajo, operario. Nivel, 5. Número plazas, una. Situación, ocupada. Cuerpo, grupo, subgrupo, cl., personal servicios especiales. Grupo, E.

Personal funcionario eventual

Denominación del puesto, un coordinador actividades deportivas. Situación, ocupada. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, un auxiliar administrativo para coordinación con grupos políticos. Situación, vacante. Tipo de contrato, temporal.

Personal laboral

Denominación del puesto, contratado, un profesor de EGB a media jornada. Situación, vacante. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, contratado, un auxiliar para biblioteca. Situación, ocupada. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, contratado, un oficial de primera técnico manteniendo «hard/soft». Situación, vacante. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, contratado, tres auxiliares administrativos. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, contratado, dos peones fijos. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, contratado, dos oficiales de segunda fijos. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal.

Colaboración social

Denominación del puesto, seis auxiliares administrativos. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, dos oficiales de primera. Situación, vacantes. Tipo de contrato, temporal.

Denominación del puesto, once peones. Situación, ocupadas. Tipo de contrato, temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de Bezana, 21 de junio de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/120640

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de Junio de 1.996, aprobaron los siguientes padrones fiscales y de precios públicos correspondientes al año 1.996:

Precio público por el suministro de agua, tasa por recogida de basuras y tasa por el servicio de alcantarillado, segundo trimestre.

Se expone al público por plazo de treinta días hábiles, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que los interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determinara el periodo de pago en voluntaria, desde el día natural siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones cobratorios, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar la deuda en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, o mediante domiciliación bacanria.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora, con la salvedad establecida por el artículo 27 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, en cuanto al procedimiento de apremio para los precios públicos. Este recargo será 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio de procedimiento ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la forma y plazos determinados en la Ley Reguladora de esta jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente.

Selaya a 17 de junio de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

96/119901

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado índicamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de marzo de 1.996 la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano en Automóviles Ligeros con conductor en el Término Municipal de Miengo y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza. La entrada en vigor del mismo se producirá el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS CON CONDUCTOR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO

CAPITULO I

OBJETO DE ESTA ORDENANZA

Artículo 1

1.1 El objeto de esta Ordenanza la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con conductor, en el término municipal de Miengo.

1.2 En la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberán respetar las normas previstas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT), en el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (ROTT), en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.

Artículo 2

Los servicios a que se refiere esta Ordenanza se establecen bajo la siguiente modalidad: CLASE "AUTO-TURISMOS": Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos, sin contador taxímetro.

CAPITULO II

DE LOS VEHICULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 3

El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de los servicios al público, que se regulan en esta Ordenanza, figurarán como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 4

Los titulares de la licencia municipal citada podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno. El nuevo vehículo deberá someterse a la revisión correspondiente que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza e instrucciones de revistas respecto a las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

Artículo 5

Las transmisiones por actos intervivos de los vehículos automóviles de alquiler, lleva implícita la anulación de la licencia municipal de "AUTO-TURISMOS", salvo que en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha de transmisión, el transmitiente aplique a dicha licencia otro vehículo de su propiedad, siempre que lo acredite con la previa autorización municipal.

Artículo 6

6.1 Los vehículos afectos al servicio estarán provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil accionamiento y preferentemente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

Si se llegara a autorizar la puesta en servicio de vehículos dedicados al transporte de disminuidos físicos, se podrán hacer valer todas las transformaciones necesarias para adaptar dichos vehículos el mencionado servicio.

6.2 Tanto en las puertas, como en la parte posterior habrá ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

6.3 En el interior de los vehículos existirá el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, siempre que sea necesario, especialmente cuando suba o descienda el usuario.

6.4 Asimismo, en el interior del vehículo y en forma claramente visible para el viajero, llevara una placa en la que figure la matrícula del vehículo, el número de autorización y el número de plazas autorizadas.

6.5 Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

6.6 El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

Artículo 7

7.1 Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen las Ministerior de Industria y Energía y Obras Públicas y Medio Ambiente, el Ayuntamiento podrá determinar las que estime mas adaptadas a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de las licencias.

7.2 La capacidad de los vehículos no excederá de siete plazas para la clase de Auto-Turismos, incluida la del conductor.

7.3 El vehículo deberá ir provisto de un extintor de incendios de capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez; y con su certificación y cartilla de su revisión correspondiente.

7.4 Los vehículos se hallarán en todo momento en buen estado de presentación, seguridad y funcionamiento, pudiendo ser retirada la licencia municipal a los que no reunan estas condiciones.

7.5 La autoridad competente podrá exigir la instalación de radio teléfono en los vehículos y aquellas innovaciones que vengan aconsejadas en función de las circunstancias y redunden en beneficio o mejora del servicio.

Artículo 8

No se autorizará la puesta en servicio de automóviles para la prestación de los servicios de "Auto-Turismos" con antigüedad superior a cinco años.

Artículo 9

9.1 No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan previamente sido revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación y documentación por la Delegación de Industria y Energía y por el Ayuntamiento respectivamente, salvo cuando se trate de vehículos nuevos determinados.

9.2 Las revisiones anuales de los vehículos para comprobar su buen estado de seguridad, conservación y documentación, se realizarán por la Delegación de Industria y el Ayuntamiento en el mismo día y hora, a no ser que razones fundadas lo impidan.

9.3 Las revisiones extraordinarias de vehículos ordenadas por las autoridades antes reseñadas se podrán realizar en cualquier momento sin que se produzcan liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque si puedan motivar, en caso de infracción la sanción procedente.

9.4 Todo automóvil que no reuna las condiciones de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio sin un reconocimiento previo por parte de la autoridad municipal, en que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

Artículo 10

Con autorización del Ayuntamiento y cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiese lugar, los titulares de licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículos, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad. La publicidad en el

exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en el Código de Circulación y demás normativa aplicable.

Artículo 11

Los automóviles que prestan los servicios regulados en esta Ordenanza, llevarán obligatoriamente placas rectangulares colocadas en la parte posterior e interior del vehículo fondo en blanco y letras en negro "S.P."

SECCION II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 12

Para la prestación de servicio al público que se regulan en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Miengo.

La solicitud de licencia se formulará por el interesado el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miengo, acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, el órgano adjudicador publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días.

Artículo 13

13.1 El otorgamiento de licencia por el Ayuntamiento de Miengo, vendrá determinada por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará además el incremento de población:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc.)

c) Las necesidades reales de un mejor y un mas extenso servicio.

13.2 A estos efectos, se establece como relación adecuada la de un "AUTO-TURISMO" por cada habitantes.

13.3 En el expediente que a dicho efecto se tramita se solicitará informe a la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la Región.

Artículo 14

Los solicitantes de licencia de "AUTO-TURISMOS" prestarán el servicio con plena y exclusiva dedicación, acreditarán la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Miengo y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 15

Por su carácter personalísimo, las licencias serán intransferibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y previa autorización del Ayuntamiento, teniendo el derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso.

b) Cuando la licencia tenga antigüedad superior a cinco años, el titular podrá tramitarle, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del Ayuntamiento en el plazo de diez años.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivos de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario) a apreciar en su expediente a favor de los solicitantes del apartado a).

d) Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales o cualquier otro interesado.

Artículo 16

Todas las licencias estarán condicionadas en cuanto a su eficacia a que los vehículos que a aquellos afectan reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y, subsidiariamente, las establecidas por la presente Ordenanza.

Artículo 17

17.1 Toda persona titular de la licencia de "AUTO-TURISMOS" tendrá la obligación de explotar personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social y en ambos casos en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

17.2 También el titular podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Estos tendrán derecho a acogerse a la cotización de autónomos tal y como viene autorizado por la Orden de 24 de septiembre, para la aplicación y desarrollo del régimen especial de la Seguridad Social. Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Artículo 18

18.1 En el plazo de sesenta días naturales desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con su vehículo correspondiente.

18.2 Transcurrido este plazo sin cumplir, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a su nueva adjudicación o amortización según se estime oportuno.

18.3 Obligatoria se dará cuenta por parte del titular de la licencia del Ayuntamiento de todas las incidencias.

Artículo 19

El Ayuntamiento llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, en donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a los titulares o sus vehículos y conductores, tales como sustituciones, accidentes, etc.

Artículo 20

20.1 Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio. Estarán obligados a responder del pago de las multas impuestas a aquellos, sin perjuicio de su derecho a reclamar de los conductores su importe cuando fueran directamente responsables.

20.2 Además de las condiciones laborales reguladas por la legislación vigente los conductores de los vehículos comprendidas en esta Ordenanza vienen obligados al cumplimiento de sus prescripciones así como las contenidas en las normas de rango superior.

20.3 Obligatoria tanto, el titular de la licencia como los conductores del mismo vehículo deberán pasar una revisión anual, dentro del primer trimestre del año por los servicios municipales. No obstante en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas, que no producirán liquidación ni cobro de tasa alguna (aunque si puede motivar que se imponga la sanción correspondiente en caso de infracción) provistos de los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ficha técnica expedida por la Delegación Provincial de Industria.

c) Autorización de la licencia municipal.

d) Permiso de conducción de la clase B-2 o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Carnet de conductor municipal de "AUTO-TURISMO" expedido por el Ayuntamiento.

f) Póliza de seguros, que figure la condición de AUTO-TURISMO, que cubra los riesgos exigidos por la legislación vigente acompañada del comprobante de actualización de pago.

g) Boletín de cotización o certificación suficiente para acreditar que el titular y/o las personas que exploten conjuntamente la licencia están al corriente en sus pagos a la Seguridad Social.

h) Declaración, en su caso, bajo juramento o promesa de no tener conductores asalariados a su servicio, firmada personalmente por el titular de la licencia.

i) Declaración de los pagos trimestrales de I.R.P.F. ; I.V.A. y RENTA figurando dichas declaraciones que su situación es de actividad salvo en casos legalmente justificados.

j) En caso de baja por enfermedad o accidente, justificación suficiente que acredite tales extremos.

Artículo 21

Se fijará anualmente una o unas jornadas para información y contratación por parte de los servicios municipales en lo referente al artículo anterior en el apartado 3, con todos los Sindicatos, Asociaciones y Cooperativas, con sus representantes en el sector.

SECCION III. DE LAS TARIFAS

Artículo 22

22.1 La aprobación de las tarifas definitivamente y las posteriores modificaciones serán competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dichas tarifas se elevarán a la Comisión Superior de Precios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

22.2 Las tarifas de aplicación serán visibles para el usuario desde el interior del vehículos.

22.3 Las tarifas referidas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.

Artículo 23

La negociación de la revisión de las nuevas tarifas se realizará en el cuarto trimestre del año en curso y a su vez, las tarifas acordadas estarán en vigor obligatoriamente en los quince primeros días del nuevo año y se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

SECCION IV. DE LOS AUTO-TURISMOS

Artículo 24

Los vehículos automóviles denominados "AUTO-TURISMOS" tendrán el cuentakilómetros

debidamente precintado por la Delegación de Industria y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 25

Cuando los vehículos se encuentren depositados llevarán en el parabrisas un cartel de 30 por 20 centímetros en el que en letra proporcionada a tales dimensiones diga "Auto-Turismo. Libre", sin más distintivo exterior que las placas reglamentarias con las iniciales S.P..

Artículo 26

Los vehículos denominados "AUTO-TURISMOS" provistos de la correspondiente licencia, estarán obligados a concurrir a las paradas señaladas para la prestación de los servicios de transporte urbano, también podrán realizar servicios de carácter interurbano siempre que cuenten para ello con la preceptiva autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones pudiéndose condicionar la realización de servicios interurbanos a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

CAPITULO III

SECCION PRIMERA. DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

Artículo 27

Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en esta Ordenanza, vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones de la misma correspondiente al Ayuntamiento velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 28

El conductor solicitado, personalmente o por vía telefónica para realizar un servicio, en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de justa causa:

- 1.- Ser seguidos por individuos perseguidos por la policía.
- 2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- 3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- 4.- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- 5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes como del conductor del vehículo.
- 6.- Cuando sea requerido para prestar servicios a puertos y aeropuertos y no tuviese el libro de contratos existentes para dichos servicios.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto que a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante la Autoridad; prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidas.

Artículo 29

29.1 Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la Ordenanza o disposición en vigor.

29.2 Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancías o bultos que por su volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener material inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o malolientes.

29.3 Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios, siempre que se trate de servicios exclusivamente urbanos. Del mismo modo, deberán abstenerse de fumar los conductores si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Artículo 30

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente en vehículo por ellos alquilado, y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrá recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada la cual, podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 31

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en el que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 32

Los conductores de AUTO-TURISMO vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda en metálico o billetes hasta la cantidad de 5.000pts. y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio pondrá la bandera en punto muerto.

Artículo 33

En caso de accidente o avería que imposibilite la continuación del servicio, el viajero podrá pedir la intervención de un Agente de la Autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

Artículo 34

Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados por animales-guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

Artículo 35

35.1 Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos cada vez que se les desocupen, a fin de comprobar si existen en ellos objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno será entregado en la Jefatura de Policía dentro de las 24 horas siguientes.

35.2 A aquella persona que entregue el objeto olvidado mencionado en el apartado anterior, se le expedirá un resguardo en el que se detalle el objeto y su contenido reservándose a aquel los beneficios reconocidos en el Código Civil.

35.3 Los bultos olvidados en el vehículo y entregados en propia mano al propietario, cuando para ello por requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo se podrá cobrar el importe del servicio.

SECCION TERCERA. REGIMEN SANCIONADOR, CAPACIDAD DE REVOCACION DE LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES O CONDUCTORES

Artículo 36

Las infracciones cometidas por los titulares y conductores con licencia municipal en el Ayuntamiento de Miengo, se clasificarán o sancionarán según lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (Ley de Ordenación de

los Transportes Terrestres), Reglamento para su aplicación aprobado por R.D. 763/1.989, de 16 de marzo, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común en la presente Ordenanza.

Artículo 37

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad, usuarios o titulares de Autorizaciones y conductores, serán efectuadas y remitidas al Ayuntamiento de Miengo, a fin de que sean iniciadas las correspondientes actuaciones y sanciones, las cuales se tramitarán a favor o en contra, en un plazo máximo de dos meses. De las denuncias anteriormente citadas y de las resoluciones que se dicten con carácter definitivo, serán informadas las Asociaciones de consumidores establecidas legalmente en Miengo.

Artículo 38

La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causa por las cuales el Ayuntamiento declarará revocadas y retiradas las licencias siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otro diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificativas y por escrito ante la Corporación municipal.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza del seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que supongan una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transmisiones de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por la Alcaldía-Presidencia, que dará cuenta al Pleno de la Corporación, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de parte.

Artículo 39

Tendrán la consideración de faltas leves:

a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes a la sazón.

b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a que se refiere el artículo 20.

c) Fumar dentro del vehículo cuando el viajero le hubiera requerido para que se abstuviera de hacerlo.

d) Descuido en el aseo personal.

e) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

f) Contratar o despedir a un conductor asalariado sin ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal.

g) Recoger viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 9 de esta Ordenanza, siempre que no sea superior a ocho días.

i) No cuidar el mantenimiento del vehículo en todo momento en las debidas condiciones de limpieza.

j) No llevar colocado en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.

k) No llevar las indicaciones de los horarios de trabajo y días de descanso que, en su caso, se determinarán por la administración municipal.

l) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir la orden de servicio.

m) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización expresa del usuario, o realizar la toma con dicha autorización pero sin colocar la bandera en punto muerto, o sin descontar lo marcado mientras realiza la operación.

Artículo 40

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) No poner las indicaciones de libre u ocultarlo estando el vehículo desocupado.

b) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

c) Negarse prestar servicio estando libre.

d) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no existe motivo que, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.

e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

f) No entregar los objetos olvidados o abandonados en el vehículo dentro del plazo señalado.

g) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigidos, cuando lo solicite el usuario, así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.

h) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos.

i) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de tres meses u ocho en un año.

j) Proferir ofensas verbales o promover discusiones que alteren el orden con los pasajeros o con los Agentes de la Autoridad.

k) Confiar a otra persona la conducción de un vehículo que le haya sido entregado a su cargo.

l) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a este.

m) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.

n) No llevar en el vehículo las placas con las inscripciones S.P..

ñ) Carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, así como del de matrícula del vehículo y licencia.

o) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se hace referencia en esta Ordenanza.

p) Poner el vehículo en servicio no entrando en las condiciones adecuadas para ello.

q) Colocar publicidad en los vehículos sin la previa autorización del Ayuntamiento de Miengo.

r) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acredite la existencia de razones justificadas para ello, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. El descanso anual reglamentario estará comprendido en las antedichas razones.

s) No tener el título de la autorización concertadas y en vigor la totalidad de las pólizas de seguro legalmente exigibles.

t) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada expresamente por esta

Ordenanza y las transferencias de autorización fuera de los casos permitidos.

a.1 La contratación de personal asalariado o familiares de primer grado que no estén en posesión del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento o sin el alta de cotización de autónomos o de la Seguridad Social, o permitir que continúen prestando servicio en los casos de suspensión del permiso del conductor expedido por el Ayuntamiento.

b.1 La captación o búsqueda de viajeros en estaciones, estadios o demás lugares de concurrencia fuera de las paradas o situados en espera a los habituales al respecto.

Artículo 41

Se considerarán faltas muy graves:

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.

b) Darse a la fuga en caso de accidente en que este implicado.

c) El cobro o exigencia de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas.

d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

e) Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.

f) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

g) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de la Circulación y manifiesta desobediencia a los órdenes de la Alcaldía en esta materia.

h) Prestar servicios con vehículo no autorizado.

i) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada del permiso de conducir expedido por el Ayuntamiento.

j) La conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir expedido por el Ayuntamiento.

k) No comenzar a prestar el servicio dentro del plazo señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

l) No presentar el vehículo a dos revistas ordinarias o a una extraordinaria.

m) Prestar servicios en días de descanso.

n) La conducción del vehículo por quien estando en posesión del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento no tenga reflejada en el mismo la matrícula del vehículo que conduce, mediante diligencia de la Autoridad municipal.

ñ) La contratación o despido de un conductor sin ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal dentro de las 24 horas siguientes al día al que hubiera contratado o despedido a aquel y el incumplimiento en lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del Código de la Circulación.

o) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.

p) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada temporal del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.

q) El cumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia.

Artículo 42

Las sanciones que han de imponerse por las faltas tipificadas por los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

- Para la primera falta leve cometida al año, amonestación por escrito.

- En caso de reincidencia, suspensión del servicio de conductor expedido por el Ayuntamiento hasta quince días.

b) Para faltas graves:

- Suspensión del permiso expedido por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

* Treinta días para la primera sanción grave cometida en un año.

* Tres meses cuando existan dos faltas graves en un año.

* Seis meses en caso de cometer tres faltas graves en un año.

c) Para faltas muy graves:

- Para la primera infracción cometida en el año, suspensión del permiso de conductor por nueve meses.

- Para la segunda infracción cometida en el año, suspensión de la autorización expedida por el Ayuntamiento por un año; si la reincidencia en la falta se debe a la comisión de la infracción por el asalariado, suspensión por un año del permiso de conductor municipal.

- Por la tercera infracción cometida en el año, retirada definitiva de la autorización del permiso de conductor del Ayuntamiento.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento estará obligado a comunicar a los titulares de la autorización de todas las sanciones que sean impuestas a los asalariados que lleven implícito la suspensión o retirada del permiso local de conductor.

Artículo 43

En materia de procedimiento, para la tramitación del expediente sancionados en lo dispuesto en la normativa específica Regulador del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros se estará a lo dispuesto en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previa la tramitación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación corresponderá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

3.- La presente Ordenanza que consta de 43 artículos y dos disposiciones adicionales ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintidos de marzo de 1.996.

Miengo, 22 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/119892

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Ordenanza de convivencia ciudadana

I Fundamento y Naturaleza:

Art. 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad para conseguir una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

Art. 2º.- Para la consecución del fin primordial esta Ordenanza articula las normas necesarias que modularán las actividades de los habitantes del municipio en respeto y libertad.

Art. 3º.- La presente Ordenanza será aplicación en todo el término municipal de San Vicente de la Barquera, a la que quedarán obligadas todas las personas dentro de dicho ámbito, cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

Art. 4º.- La ignorancia del contenido de la presente Ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

II Comportamiento:

Art. 5º.- El comportamiento de las personas, en especial en establecimientos públicos y en la vía pública, se regulará por las siguientes normas:

A) Se observará el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, voces, etc., especialmente durante la noche. No se consumirán bebidas alcohólicas, ni se podrá llevar recipientes con consumiciones por la vía pública, salvo en terrazas y otros lugares previamente autorizados. No se podrán servir bebidas alcohólicas a menores de 16 años.

B) Se cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y los Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.

C) Todo ciudadano debe informar a los Agentes de la Autoridad de todo tipo de anomalías o de infracciones de las que tuviere conocimiento (tráfico de drogas, riñas, tumultos, etc.) en el plazo más breve posible.

D) Queda prohibido arrojar cualquier tipo de objetos a la vía pública o terreno público, así como maltratar las instalaciones de uso común, mobiliario urbano, o los árboles y plantas de las plazas o jardines, no pudiendo pisarse los jardines ni zonas verdes ajardinadas de los parques públicos, salvo aquellos en los que esté expresa e individualmente permitido, con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, y de la competencia de la jurisdicción penal, en su caso, tales como:

- a) Depositar escombros y restos de poda en la vía pública o terreno público.
- b) Arrojar escombros, basuras etc., desde las alturas, bien sea, desde viviendas habitadas, o viviendas en construcción.
- c) Depositar basuras en la vía pública o terreno público en lugar no permitido para ello.
- d) Conducir vehículos que transporten abonos, hormigón, tierra, arenas u otros materiales sobrepasando el punto más bajo de la caja.
- e) Dejar restos de barro en la calzada y en las aceras desprendidos de las ruedas de los vehículos que realizan tareas de transporte de tierras.
- f) Hacer vertidos de basura u otros materiales en la Rfa, así como en los ríos del municipio.
- g) Dejar obstáculos en las aceras y calzadas.
- h) Llevar a los perros a defecar a los jardines o lugares públicos.
- i) Tener animales sueltos por la vía pública.
- j) Arrojar agua sucia a la vía pública.

Art. 6º.- Todo el ciudadano tiene el derecho y el deber, en cuanto miembro de una colectividad, de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.

Art. 7º.- Se prohíbe en las fuentes públicas:

- a) Lavar ropa, frutas, verduras y objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse.
- c) Echar a nadar perros y otros animales y enturbiar las aguas.
- d) Arrojar a las mismas cualquier tipo de objetos.

Art. 8º.- Los peatones transitarán en la vía pública por los pasos, aceras o andenes a ellos destinados y en caso de no haberlos, lo más próximos posible a los bordes de aquellas.

Art. 9º.- No deberán transportarse objetos de forma insegura o inadecuada que puedan representar peligro o molestias al resto de los peatones, así como dificultar la circulación peatonal en aceras, paseos o vías públicas.

Art. 10º.- No se permitirá jugar en la vía pública y zonas ajardinadas con balones, pelotas o hacer otros juegos individuales o de conjunto análogos.

Art. 11º.- La conducción de bicicletas se ajustarán al respeto de las señales de circulación, y por lo tanto quedándoles prohibido:

- a) Circular por direcciones prohibidas.
- b) No ceder el paso en las intersecciones señaladas a tal efecto.
- c) Circular por la izquierda de la calzada.

d) El dejar las bicicletas en las aceras, entorpeciendo la circulación de los peatones y la libre entrada a los comercios.

e) Llevar en la bicicleta a otra persona además del conductor de la misma.

f) Circular por las aceras, soportales o calles y pasos peatonales.

g) El detenerse innecesariamente en la calzada, formar grupos que dificulten la circulación así como llevar por ellos objetos que puedan representar peligro o molestias para los demás transeúntes.

Además de los supuestos anteriormente expuestos, todo lo recogido en la Ley de Seguridad Vial.

III RUIDOS, OLORES Y OTROS.

Art. 12º.- Será sancionada toda acción que produzca malos olores, ruidos molestos y humo, así como perjuicios a terceros, en lugares de uso o servicios públicos y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, tales como:

- a) Encender hogueras.
- b) Colocar mesas y sillas en aceras y paseos, careciendo de la oportuna licencia municipal.
- c) Poner carteles y anuncios de propaganda en sitios no permitidos y sin licencia municipal.
- d) Utilizar megafonía sin permiso municipal.
- e) Cortar calles al tráfico sin permiso municipal.
- f) El uso o transporte en condiciones indebidas de todo tipo de armas de fuego o de aire comprimido dentro del casco urbano o en zonas acotadas.
- g) Venta ambulante y otras análogas sin tener la correspondiente autorización, y aún teniéndola siempre que perturben a las personas o al tráfico.
- h) Superar los 30 decibelios de volumen de música, medidos a una distancia de 10 metros desde el aparato emisor, ya sea en establecimientos públicos o en domicilios particulares.

Art. 13º.- El comportamiento de las personas, en especial de comunidades de vecinos o bloques de viviendas vecinales, se atemperará por lo general a las siguientes normas:

- a) No sacudir alfombras directamente al exterior por ventanas, miradores, etc. después de las 11 de la mañana y antes de las 7 de la mañana del día siguiente.
- b) No arrojar agua, escombros, desperdicios u otros objetos desde un piso.
- c) No temer animales (perros, gatos etc.) en la vivienda que causen molestias al resto de los vecinos de la Comunidad.
- d) No tender ropa goteando en las fachadas exteriores, ni de manera que interfiere o dificulte la visibilidad de los pisos inferiores.
- e) No regar las macetas dejando que caiga el agua a las aceras o vía pública.

IV INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 14º.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, serán sancionadas por la Alcaldía con multa en la cuantía determinada en la Ley, con independencia de la sanción que pudiera ser impuesta al infractor en reparación del costo de los perjuicios que sean causados a los intereses generales, según se refleje en la resolución del expediente sancionador.

V DISPOSICION FINAL

Art. 15º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

San Vicente de la Barquera a 20 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/119909

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.095/90

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.095/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Albito Martínez Díez, contra don Miguel Ubaldo López Fernández y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 6 de septiembre, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 5.494.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 4 de octubre, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 4.120.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 8 de noviembre, a las diez y diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento, 2459000001095/1990. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efec-

tuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.^a de este edicto la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación a la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subastas

Sita en Reinosa (Santander), avenida Cantabria, 15 A, bloque 6-4B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, folio 120, tomo 62, finca número 7.109 e inscripción cuarta.

Madrid, 22 de abril de 1996.—El magistrado juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

96/114714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 451/95

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 451/95, seguido a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña María Carmen Teira Cobo, contra don José

Antonio Gutiérrez Díaz y doña María Begoña Lanza Lasuen, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, las siguientes fincas:

—Finca A).

Veintiuno: Vivienda izquierda del piso tercero, con acceso por el portal «tres», del edificio radicante en Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, avenida de Tomás Mateo, de superficie construida 86 metros 78 decímetros cuadrados. Se compone de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y balcón. Linda: Norte, vivienda derecha de esta planta, caja y descanso de escalera; Sur, vivienda derecha del portal «cuatro» y terreno de acceso; Este, terreno de acceso, y Oeste, terreno no edificado que queda como elemento común.

Lleva como anejo inseparable la plaza de garaje número «diez».

Inscripción: Libro 150, folio 122 y finca 19.309.

—Finca B).

Una parcela de terreno en Rudagüera, barrio de Lloredo (Alfoz de Lloredo), que mide 490 metros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación de planta baja con tres dormitorios, comedor, cocina y aseo, sobre una extensión de 87 metros cuadrados, que lleva adosadas una cuadra de 42 metros cuadrados y una socarreña de 12 metros cuadrados, actualmente destinadas a taller y que medida recientemente resulta tener una superficie de 82 metros cuadrados aproximadamente. Tiene su frente en dirección Sur. Su construcción es de cimientos y paredes de mampostería, cubierta con madera del país y teja curva. Todo como una sola finca linda: Norte, huerta de la escuela pública; Sur, carretera vecinal; Este, casa de don Ciríaco García Guerra, y Oeste, doña Carmen Gutiérrez Bajo.

Inscripción: Tomo 803, libro 155, folio 40 y finca 31.491.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 2 de octubre, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Primero: Los tipos de subasta son:

—Finca número A): 14.260.000 pesetas, y finca número B): 8.740.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 6 de noviembre en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá el tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 5 de diciembre en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0451/95 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 10 de junio de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/115670

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 533/92

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 533/92, se siguen autos de ejecutivo, a instancia de la procuradora señora Teira Cobo, en representación de «Leasingpensions, S. A.», contra don Agustín Vallejo Díez y doña Magdalena Pérez Cuevas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Urbana: Casa en el pueblo de Cotillo, Anievas, barrio de La Cuesta, número 51. Consta de planta baja, piso y desván y jardín con 1 carro de medida aproximadamente y consta de casa accesorio, cuadra con planta baja y pajar, con pared medianil con la colindante anterior al viento Norte y al Este y con huerta. Forma todo una sola finca que linda: Norte, herederos de don Manuel don M. Lemus y Calderón de la Barca; Sur, camino vecinal; Este, finca de esta pertenencia, y Oeste, herederos de Lemus y finca de esta pertenencia con la que también linda al Sur. Inscrita al libro 23, folio 163 y finca número 3.070.

Valor: 8.500.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 12 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 31 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/118699

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 46/96

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 46/96 se tramita procedimiento ejecutivo al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Luis Rodríguez Peña, en reclamación de cré-

dito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se saca a subasta y su valor

—Número treinta y dos. Vivienda dúplex, marcada con el número cinco en la parte Sur, situada en la planta primera alta y parte en la planta bajo cubierta del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio llamado El Tubo, que ocupa una superficie total aproximada de 102 metros 40 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.190, libro 116, folio 10, finca número 10.630 e inscripción 7.

2. Número cinco. Plaza de aparcamiento marcada con el número cinco, situada en la planta baja del conjunto urbanístico El Tubo, de Soto de la Marina. Ocupa una superficie aproximada de 18 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.112, libro 101, folio 144, finca número 10.603 e inscripción 5.

Tipo de subasta: Finca número 10.630, 13.500.000 pesetas, y finca número 10.603, 1.500.000 pesetas.

Santander a 19 de junio de 1996.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/124059

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 229/96

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 229/96, seguidos a instancia de don José Ignacio Leal Pérez, representado en autos por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra don Ricardo Fernández González y Consorcio de Compensación de Seguros, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado que luego se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 4 de julio, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos al demandado don Ricardo Fernández González, sin domicilio conocido, siendo el último en calle Correos, 38, bajo (Portugalete), expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—El magistrado juez, César Gil Margareto.

96/120651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 654/95

D. RAFAEL LOSADA ARMADA; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE SANTANDER

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de SUSPENSIÓN DE PAGOS con el número 654/95 del empresario individual D. JOSE IGNACIO PEREZ DEL MOLINO POMBO, en los que con fecha 9 de Noviembre de 1.995 se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ SR/A. LOSADA ARMADA.

En Santander, a NUEVE de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En vista del escrito y ratificación que anteceden, formese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador D/ña. JOSE ANTONIO LLANOS GARCIA en la representación en que comparece JOSE IGNACIO PEREZ DEL MOLINO POMBO, con D. N. I. /C. I. F 13.567.901 domiciliado en AVDA DE LOS INFANTES 3 (SANTANDER), según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario, emplácese al FONDO DE GARANTIA SALARIAL; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1.922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho/a JOSE IGNACIO PEREZ DEL MOLINO POMBO; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad, partiéndoles esta providencia mediante los correspondientes oficios; expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia y a los Sres. Registradores de la Propiedad de esta ciudad, fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombra un Interventor, nombramiento que se hacen a favor del acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA en la persona de su representante legal, interesando del mismo que comunique cuanto antes al Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5º de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución la cantidad de cien pesetas diarias, y hasta tanto el mencionado Interventor entre en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3 de la citada ley, y realizado, devuélvanse los libros al suspenso, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6 de dicha Ley, haciéndose saber al Interventor nombrado que informe a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer al suspenso en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presente, previa su información y dentro del término de TREINTA DIAS, el dictamen prevenido por el artículo 8 de la misma ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena al suspenso que dentro del plazo de VEINTE DIAS presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios que formalizará bajo la inspección de los Interventores y descripción detallada de los bienes inmuebles, acompañando títulos de dominio o una descripción detallada de los mismos, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hagase pública esta resolución por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el periódico "El Diario Montañés" de esta ciudad. De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la repetida ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados, ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese al Procurador D/ña. JOSE ANTONIO LLANOS GARCIA los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Así lo manda S. Sª, doy fe.

Para que lo acordado tenga lugar, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y el periódico «El Diario Montañés», en Santander a 27 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.

96/120670

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Requisitoria

Expediente número 837/94

Don Justo Pérez Aguilar, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales,
Doy fe y testimonio:

Nombre y apellidos del acusado, don Rubén Molina Ibáñez, documento nacional de identidad número 50.823.392, hijo de don Rubén José y de doña María Dolores, natural de Madrid, fecha de nacimiento el 7 de diciembre de 1965, domiciliado últimamente en Cañada de las Merinas, 47, de Colmenarejo.

Acusado por estafa en causa referenciada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción único de Castro Urdiales, con el fin de practicar diligencias judiciales y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, en caso de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castro Urdiales a 27 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez (ilegible).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y a él me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente testimonio, que firmo, en Castro Urdiales a 27 de mayo de 1996.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.

96/107489

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 231/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos de ejecución número 231/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro del Mazo Lamas, contra «Increnorte, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, con fecha 18 de junio de 1996, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander a 18 de junio de 1996. A la vista de la suspensión del incidente señalado para el día de la fecha, por no constar citados la empresa «Increnorte, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, se acuerda señalar nuevamente para la celebración del preceptivo incidente, conforme al artículo 236 de la L. P. L., la audiencia del próximo día 18 de julio, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Valliciergo, 8, de esta ciudad. Sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de citación a la empresa «Increnorte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/121253

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.111/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don José Manuel Gómez Herrera contra la empresa «Cris Edu, S. L.», con el número 1.111/95, ejecución número 85/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Cris Edu, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.437.749 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Cris Edu, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/116718

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 49/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña Ana Lucena Fernández Ruiz contra la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», con el número 49/96, ejecución número 108/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Tecnolimp Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 562.079 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Tecnolimp Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/115676

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 528/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Nieves Díaz Hoyos, contra «Prescon Cantabria, S. A. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de julio, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Prescon Cantabria, S. A. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de junio de 1996.—El oficial en funciones, Pajarón García.

96/116694

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.272/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con el número 1.272/95, ejecución número 117/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Que debía incoar las ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado, y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 117/96 a la ejecución número 86/96 de este Juzgado, prosiguiendo su

tramitación en dicho número y por la cuantía de 893.250 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.».

Háganse las anotaciones oportunas en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Firmado: La magistrada.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 4 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/112310

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 277/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutual Cyclops», contra don Joaquín Arabaolaza Portilla, INSS y Tesorería, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Joaquín Arabaolaza Portilla, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de junio de 1996.—El oficial en funciones, Ramón Pajarón García.

96/119860

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ramón Gárate López, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» y otros, por

justicia gratuita, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de septiembre, a las diez y veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/121246

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.225/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio García Arozamena contra la empresa «Cantabria Express, S. L.», con el número 1.225/95, ejecución número 122/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantabria Express, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 299.175 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 58.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las di-

ligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064012296.

Y para que sirva de notificación a «Cantabria Express, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/115673

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958